



**TASAS O TARIFAS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RELACIONADOS CON EL AGUA**

Regulación:

Normativa general:

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), artículos 28 y 29

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por [Decreto 120/1991, de 11 de junio](#): artículos 94 al 104

Régimen específico aplicable: la regulación específica de cada una de las tarifas se contiene en las correspondientes Ordenanzas fiscales de los municipios.

Hecho imponible:

La obtención de servicios de gestión del ciclo urbano del agua, que incluyen suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Destino:

Compensación de los costes de explotación de la entidad suministradora para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua.

Sujetos pasivos:

Están obligados al pago de la tasa o tarifa los usuarios de los servicios de agua potable, saneamiento y depuración de un determinado término municipal.

Devengo:

El período impositivo coincide con el período de facturación de la entidad suministradora, devengándose la tasa o tarifa el último día del período impositivo.

Base imponible y Cuota:

El canon podrá constar de una parte fija por usuario (en ocasiones en función del calibre del contador) y/o de una parte variable (en la mayoría de los casos progresiva) en función de los m³ de agua facturados dentro del período de liquidación que se considere, pudiéndose distinguir entre los tipos de usos doméstico, comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos. Además, se podrán establecer recargos especiales por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal abastecimiento, derechos de acometida, cuota de contratación, cánones para la financiación de infraestructuras (ver ficha del canon de mejora local), fianzas y servicios específicos.

El sistema tarifario se puede complementar con un sistema de bonificaciones, ligados bien al uso eficiente del agua o bien a criterios sociales.

